



DECRETO N°

3692

TEMUCO, 23 OCT. 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **29.09.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **LUIS IGNACIO JIMENEZ CAAMAÑO** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2. El Decreto Alcaldicio N° **2856** de fecha **18.08.2023**, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog. Noche Digna**, del Programa para el año 2023.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias***".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.




4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **29.09.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

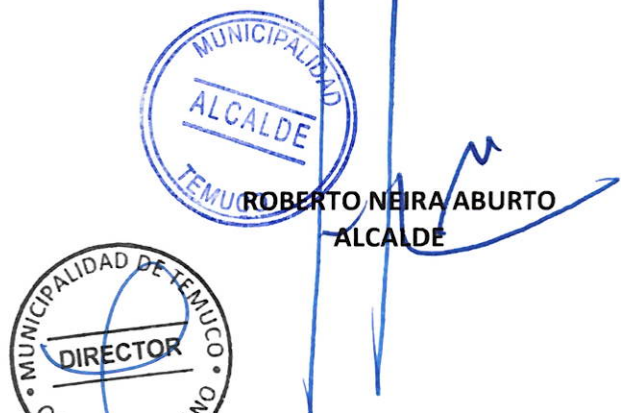

NOMBRE	LUIS IGNACIO JIMENEZ CAAMAÑO			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				ANGOL
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS			
PERIODO	INICIO	29.09.2023	TERMINO	31.12.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>1. REALIZAR ENTREGA DE PRESTACIONES DE ALIMENTOS, HIGIENE Y ABRIGO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE (PSC), MEDIANTE UN EQUIPO MÓVIL, DE TRABAJO EN TERRENO, DENOMINADO "RUTA SOCIAL" EN AQUELLOS LUGARES QUE HABITAN O TRANSITAN LAS PSC. 2. REGISTRAR DIARIAMENTE LAS ENTREGAS DE PRESTACIONES CONSISTENTE EN ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y ABRIGO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA "NOCHE DIGNA" (SND). 3. COORDINAR LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO "ANEXO CALLE" CUESTIONARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN COORDINACIÓN CON EQUIPO MUNICIPAL DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES. 4. PARTICIPAR EN TODAS LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN QUE EL PLAN PROTEGE CALLE GENERE, DEBIENDO COORDINAR ESPECIALMENTE CON LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS DE LA SEREMI, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DEL PLAN PROTEGE CALLE Y SUS RESULTADOS. 5. REPORTAR DIARIAMENTE A LA CENTRAL DE COORDINACIÓN Y REPORTABILIDAD LA COBERTURA DEL DISPOSITIVO RUTA SOCIAL.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$920.000
ENERO	\$			
FEBRERO	\$			
MARZO	\$			
ABRIL	\$			
MAYO	\$			
JUNIO	\$			
JULIO	\$			
AGOSTO	\$			
SEPTIEMBRE	\$ 20.000			
OCTUBRE	\$ 300.000			
NOVIEMBRE	\$ 300.000			
DICIEMBRE	\$ 300.000			
IMPUTACION	214.05.06.003.007	C.C	EXTRAPRESUPUESTARIOS	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$920.000.- (Novecientos veinte mil pesos)**, deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.003.007** para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARÁÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
VFF
c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



VSB